



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 132

2016-10-3-0000309

/epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 MAR 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

RESULTANDO: que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1 de diciembre de 2015, según Decreto N°315/015 de fecha 30 de noviembre de 2015.-----

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 218 de la Ley N°13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el Artículo 3° literal c) del Decreto-Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales", aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de 18 de noviembre de 2013, y en el inciso final del Artículo 471 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de abril de 2016, las

siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

A) Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de 1 eje.	\$75,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque.	\$75,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas.	\$140,00
4°. Ómnibus con pasajeros.	\$140,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes.	\$140,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales.	\$150,00
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales.	\$285,00

B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de 1 eje.	\$60,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, Mini ómnibus y tractor sin semirremolque.	\$60,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas.	\$110,00
4°. Ómnibus con pasajeros.	\$110,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes.	\$110,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales.	\$120,00



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales.

\$230,00

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

Artículo 2°.- Derógase el Artículo 1° del Decreto N°315/015 de 30 de noviembre de 2015.-----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación, control y demás efectos.-----

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020